



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M . 2 1
O R D I N A R I A
JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del jueves veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Luis María Aguilar Morales, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número veinte ordinaria, celebrada el martes veinte de febrero del año en curso.

Por unanimidad de once votos, el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del jueves veintidós de febrero de dos mil dieciocho:



Sesión Pública Núm. 21

Jueves 22 de febrero de 2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**I. 135/2016**

Controversia constitucional 135/2016, promovida por el Municipio de Jalcomulco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra actos del Poder Ejecutivo de dicho Estado, consistentes en la omisión del pago de aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal —FISMDF— y del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal —FORTAMUND—, correspondientes a diversos meses de dos mil dieciséis. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas se propuso: *“PRIMERO. Se sobresee en la presente controversia constitucional en los términos y por el acto precisado en el considerando séptimo del presente fallo. SEGUNDO. Con la salvedad anterior, es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave deberá actuar en términos del considerando décimo primero de esta ejecutoria”*.

El señor Ministro ponente Franco González Salas recordó que, en la sesión pasada, la señora Ministra Luna Ramos propuso sobreseer en todo el juicio, por lo que estimó que sería conveniente escucharla.

Apuntó que, en atención a lo determinado en la sesión anterior, circuló una propuesta de engrose respecto de los considerandos sexto y séptimo.



Sesión Pública Núm. 21

Jueves 22 de febrero de 2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La señora Ministra Luna Ramos observó que la propuesta modificada da cuenta de la omisión del pago del mes de agosto del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal — FORTAMUND—; sin embargo, su pago no fue reclamado en la demanda, sino únicamente septiembre y octubre, siendo que octubre se sobreseyó posteriormente.

Aclaró que, tras la revisión de las actas y las versiones taquigráficas de las sesiones pasadas, no se advierte con claridad si se tomó una votación específica sobre la omisión del pago del mes de agosto del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal —FORTAMUND—, por lo que sería conveniente llevarla a cabo.

El señor Ministro ponente Franco González Salas concordó en que se tome una votación específica respecto de la omisión del pago del mes de agosto del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal —FORTAMUND—.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación determinar si se tendrá como acto reclamado la omisión de entrega de las aportaciones del mes de agosto de dos mil dieciséis del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal —FORTAMUND—, respecto de lo cual se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por razones diferentes,



Sesión Pública Núm. 21

Jueves 22 de febrero de 2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Luna Ramos por razones diferentes, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por razones diferentes, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, en el sentido de no tenerlo como acto reclamado. Los señores Ministros Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

El señor Ministro ponente Franco González Salas recordó que aún resta escuchar la propuesta de sobreseimiento global de la señora Ministra Luna Ramos.

La señora Ministra Luna Ramos sostuvo la posición que expresó en la sesión pasada, puesto que los ejercicios presupuestales son anuales, por lo que, si bien eventualmente pudieran quedar algunos pagos pendientes al cierre del ejercicio respectivo, la ley correspondiente establece excepciones, entre otras, cuando no se entregan aportaciones que no fueron registradas ni devengadas.

Estimó que resultaría más conveniente tomar una votación al respecto, dado que, desde la sesión pasada, no detectó mucho eco en la propuesta, por lo que no sería conveniente abundarla si no se expresa su aprobación.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación la propuesta de la señora Ministra Luna Ramos, consistente en sobreseer en la totalidad del juicio, respecto de la cual se expresó una mayoría de diez votos en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz,



Sesión Pública Núm. 21

Jueves 22 de febrero de 2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. La señora Ministra Luna Ramos votó a favor.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó la propuesta modificada del considerando octavo, relativo al estudio de fondo.

Indicó que, en su inciso a), denominado “Omisión de pago de las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de dos mil dieciséis”, el proyecto propone determinar, por un lado, que respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal están pendientes de pago las cantidades de \$436,081.00 (cuatrocientos treinta y seis mil, ochenta y un pesos), por el mes de agosto de dos mil dieciséis, y \$436,082.00 (cuatrocientos treinta y seis mil, ochenta y dos pesos) por el mes de septiembre de dos mil dieciséis y, por otro lado, determinar que, además de los montos pendientes de pago a los que se hizo referencia, el Ejecutivo local demandado debe pagar intereses, por el período que comprende desde el día siguiente al de la fecha límite de radicación a los municipios, hasta la fecha en que se realice la entrega de tales recursos.

Señaló que, su inciso b), denominado “Omisión de pago de las aportaciones del Fondo para el Fortalecimiento



Sesión Pública Núm. 21

Jueves 22 de febrero de 2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al mes de septiembre de dos mil dieciséis”, el proyecto propone determinar que, respecto del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por el mes de septiembre de dos mil dieciséis, el pago se realizó de forma extemporánea y, por tanto, el Ejecutivo local demandado debe pagar intereses, por el período que comprende desde el día siguiente al de la fecha límite de radicación a los municipios, hasta la fecha en que se realice la entrega de tales recursos.

El señor Ministro Cossío Díaz estimó que se deben pagar, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal —FISMDF—, los meses de septiembre y octubre más sus intereses y, del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal —FORTAMUND—, sólo los intereses de septiembre y octubre porque las aportaciones se pagaron, aun cuando hubiera sido de manera extemporánea.

La señora Ministra Luna Ramos se pronunció en favor del inciso a), relativo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal —FISMDF— y, en cuanto al inciso b), estaría en contra de condenar el pago de las aportaciones del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal —FORTAMUND— por el



Sesión Pública Núm. 21

Jueves 22 de febrero de 2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

mes de septiembre, puesto que, como se precisa en la página veintiséis del proyecto, se pagó el diez de noviembre de dos mil dieciséis, por lo que estaría por el sobreseimiento de la reclamación del pago de esas aportaciones por cesación de efectos del acto reclamado, y únicamente procedería el pago de sus intereses, contabilizados del siete de octubre al diez de noviembre de dos mil dieciséis.

El señor Ministro Pardo Rebolledo observó que, respecto del mes de septiembre del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal —FORTAMUND—, el proyecto indica que “el municipio actor ha recibido los recursos correspondientes al Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respecto de septiembre de dos mil dieciséis. Asimismo, para demostrar tal afirmación, el Poder Ejecutivo demandado ofreció los comprobantes de las transferencias electrónicas de tales pagos —los cuales obran a fojas 129 a 140 de autos—”, por lo que no procedería el pago de esas aportaciones, sino únicamente de los intereses, contados del siete de octubre al diez de noviembre de dos mil dieciséis.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales aclaró que, respecto del mes de septiembre del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal —FORTAMUND—, el proyecto únicamente contempla el pago de intereses.



La señora Ministra Piña Hernández concordó en que el inciso b) únicamente prevé el pago de los intereses del mes de septiembre del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal — FORTAMUND—, por lo que estará de acuerdo con el proyecto.

El señor Ministro Medina Mora I. anunció que, independientemente de su votación en cuanto a la naturaleza de las retenciones en cuestión, votará en los mismos términos que el señor Ministro Cossío Díaz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación la propuesta modificada del considerando octavo, relativo al estudio de fondo, en su inciso b), denominado “Omisión de pago de las aportaciones del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al mes de septiembre de dos mil dieciséis”, consistente en determinar que, respecto del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por el mes de septiembre de dos mil dieciséis, el pago se realizó de forma extemporánea y, por tanto, el Ejecutivo local demandado debe pagar intereses, por el período que comprende desde el día siguiente al de la fecha límite de radicación a los municipios, hasta la fecha en que se realizó la entrega de tales recursos, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos con precisiones,



Sesión Pública Núm. 21

Jueves 22 de febrero de 2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente.

Se expresó una minoría de cinco votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, en el sentido de incluir la condena del pago de los intereses del mes de octubre de dos mil dieciséis del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación la propuesta modificada del considerando octavo, relativo al estudio de fondo, en su inciso a), denominado "Omisión de pago de las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de dos mil dieciséis", respecto de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y Piña Hernández, respecto de su parte primera, consistente en determinar, por un lado, que respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está pendiente de pago la cantidad de \$436,081.00 (cuatrocientos treinta y seis mil,



Sesión Pública Núm. 21

Jueves 22 de febrero de 2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ochenta y un pesos) por el mes de agosto de dos mil dieciséis y, por otro lado, determinar que, además del monto pendiente de pago al que se hizo referencia, el Ejecutivo local demandado debe pagar intereses, por el período que comprende desde el día siguiente al de la fecha límite de radicación a los municipios, hasta la fecha en que se realice la entrega de tales recursos. Los señores Ministros Cossío Díaz, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de su parte segunda, consistente en determinar, por un lado, que respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está pendiente de pago la cantidad de \$436,082.00 (cuatrocientos treinta y seis mil, ochenta y dos pesos) por el mes de septiembre de dos mil dieciséis y, por otro lado, determinar que, además del monto pendiente de pago al que se hizo referencia, el Ejecutivo local demandado debe pagar intereses, por el período que comprende desde el día siguiente al de la fecha límite de radicación a los municipios, hasta la fecha en que se realice la entrega de tales recursos.

Se expresó una minoría de cinco votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Medina Mora I., Laynez Potisek,



Sesión Pública Núm. 21

Jueves 22 de febrero de 2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, en el sentido de incluir la condena del pago del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por el mes de octubre de dos mil dieciséis, más sus intereses.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó la propuesta modificada del considerando noveno, relativo a los efectos. El proyecto propone determinar que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz deberá realizar el pago, a favor del Municipio de Jalcomulco, por las cantidades y los intereses que se determinaron en el estudio de fondo.

Modificó el proyecto para fijar el plazo de noventa días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, para que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz pague las cantidades determinadas anteriormente.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación la propuesta modificada del considerando noveno, relativo a los efectos, consistente en determinar que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz deberá realizar el pago, a favor del Municipio de Jalcomulco, por las cantidades y los intereses que se determinaron en el estudio de fondo, dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de



Sesión Pública Núm. 21

Jueves 22 de febrero de 2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Aguilar Morales, el secretario general de acuerdos leyó los puntos resolutivos que regirán el presente asunto, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Se sobresee en la presente controversia constitucional en los términos y por los actos precisados en los considerandos sexto y séptimo del presente fallo. SEGUNDO. Con la salvedad anterior, es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave deberá actuar en el plazo y en los términos precisados en el considerando noveno de esta ejecutoria”.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.



Sesión Pública Núm. 21

Jueves 22 de febrero de 2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El señor Ministro ponente Franco González Salas, dada la resolución del presente asunto, en el que se asentaron los puntos fundamentales del paquete de impugnaciones correlativas, solicitó retirar las controversias constitucionales 147/2016, 157/2016, 168/2016, 180/2016, 190/2016 y 200/2016, listadas a continuación, para resolverlas en la Segunda Sala, con el objeto de decidir las con mayor celeridad.

El Tribunal Pleno, en votación económica y unánime, determinó **retirar de la lista las controversias constitucionales 147/2016, 157/2016, 168/2016, 180/2016, 190/2016 y 200/2016.**

Acto continuo, levantó la sesión a las trece horas con cinco minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión pública ordinaria, que se celebrará el lunes veintiséis de febrero del año en curso, a la hora acostumbrada.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS